

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.621

Revisado el expediente se encuentra que las demandadas COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y COLFONDOS AFP, allegaron respuesta a la demanda interpuesta por ANDREA BEATRIZ MUÑOZ GOMEZ, cumpliendo con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por ANDREA BEATRIZ MUÑOZ GOMEZ por parte de las demandadas COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y COLFONDOS AFP, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo. PROGRAMAR para el día MARTES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS); se advierte a las partes que este mismo día podrá llevarse a cabo la audiencia para la recepción de pruebas (Art.80 CPTSS).

Tercero. RECONOCER personería jurídica al abogado ANDRES GONZALEZ HENAO identificada con cédula de ciudadanía No.10.004.318 y tarjeta profesional No. 115.660 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada SKANDIA S.A.

Cuarto. ACEPTAR la sustitución que hace el abogado ANDRES GONZALEZ HENAO a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y RECONOCER personería jurídica a la abogada inscrita MELISSA LOZANO HINCAPIÉ identificado con

Proceso ordinario laboral ANDREA BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ GOMEZ vs COLPENSIONES , SKANDIA Y COLFONDOS AFP Radicado: 19-001-31-05-003-2021-00168-00

cédula de ciudadanía No.1.088.332.294 y tarjeta profesional No. 321.690 del C.S. de la J., como apoderada de SKANDIA S.A.

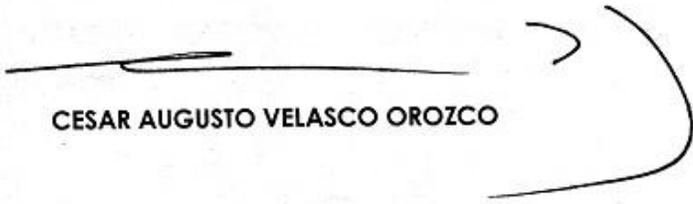
Quinto. RECONOCER personería jurídica al abogado ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No.73.191.919 y tarjeta profesional No.233.384 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLFONDOS.

Sexto. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No.16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

Séptimo. ACEPTAR la sustitución que hace el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y RECONOCER personería jurídica a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificado con cédula de ciudadanía No.34.324.735 y tarjeta profesional No. 209.190 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO